



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**



**DICTAMEN JUSTIFICATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SOFTWARE ANTIVIRUS QUE REQUIERE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.**

### **ANTECEDENTE**

Mediante oficio número CGAPP-0189/2009, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil nueve, el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, informó a la Directora General de este Organismo Electoral, que se autoriza ejercer recursos por concepto de adelanto de trabajos relacionados con el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010, dentro de las partidas se encuentra la referente a Patentes, Regalías y otros.

### **REQUERIMIENTOS**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 fracciones VI y VIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, dentro de sus atribuciones el Director Administrativo se encuentra tanto el dar apoyo técnico al Instituto para la solución de problemas relativos a su materia; así como en las actividades que involucren aspectos computacionales, de igual manera el Proporcionar al Instituto el soporte técnico necesario para tanto en la red la previsión y solución, en su caso, de problemas del equipo de cómputo, por tal motivo y atendiendo las necesidades de este Organismo Electoral, es preciso implementar un *software* antivirus, con la finalidad de proteger la red de este Ente Electoral contra virus, con el cual se reducir al mínimo la carga de trabajo del servidor, minimiza el consumo de recursos eliminando el tráfico no productivo en el perímetro con lo cual garantizaría una máxima protección en el equipo de cómputo evitando tiempos muertos al mantener disponible al mantener disponible la información de los sistemas y asegurando con ello un buen funcionamiento la red y de los equipos de cómputo con los que cuenta este Ente Electoral.

### **JUSTIFICACIÓN**

Que, en ejercicio de las atribuciones señaladas por el artículo 106 del Código Comicial, la Dirección Administrativa se avocó a la investigación de



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO



empresas especialistas en el ramo, dentro de las cuales se encontraron tres empresas siendo las siguientes: **GRUPO ASESOR DSTS, S. DE R.L. DE C.V., OPERADORA DE CÓMPUTO, S.A. DE C.V. y PANDA SECURITY.**

En ese sentido, el Director Administrativo cotizó con las empresas antes mencionadas para efectos de que presentaran sus cotizaciones respecto a la adquisición del software antivirus que requiere este Instituto, recibándose las siguientes cotizaciones:

A).- La empresa denominada **GRUPO ASESOR, DSTS, S. DE R.L. DE C.V.**, presentó una cotización de fecha veinticuatro de diciembre del presente año, ofreciendo el **SOFTWARE ANTIVIRUS HAURI**, por la cantidad de **\$74,290.00** (setenta y cuatro mil doscientos noventa pesos 00/100 moneda nacional) sin incluir el impuesto al valor agregado, el importe cubre el servicio por un año, incluyendo lo siguiente:

- Actualizaciones durante la vigencia del licenciamiento.
- Soporte vía e-mail y telefónica.
- Capacitación en la instalación y SOFTWAREción de las soluciones.
- Soporte vía internet con herramienta remota WEBEX
- Garantía en los servicios
- La entrega de las licencias será en un periodo máximo de 3 a 5 días hábiles.

B).- Por la que hace a la empresa denominada **PANDA SECURITY**, presentó una cotización, ofertando el **SOFTWARE PANDA MANAGED OFFICE PROTECTION**, por la cantidad de **\$76,820.00** (setenta y seis mil ochocientos veinte pesos, 00/100 moneda nacional) sin incluir el impuesto al valor agregado, el cual incluye un 25% (veinticinco por ciento) de descuento, el importe cubre el servicio por un año, incluyendo lo siguiente:

- Disponibilidad garantizada 24x7.
- Configuración basado en perfiles.
- Alias de dominios ilimitado.
- SLA 100% virus free garantizado.

C).- Por lo que respecta a la empresa denominada **OPERADORA DE CÓMPUTO, S.A. DE C.V.**, presentó una cotización de fecha dieciséis de diciembre de dos mil nueve, ofertando el **SOFTWARE McAFFEE TOTAL PROTECTION FOR ENDPOINT ADVANCED**, por la cantidad de **\$74,750.00** (setenta y cuatro mil setecientos cincuenta pesos, 00/100 moneda nacional) sin incluir el impuesto al valor agregado, manifestando que el tiempo de



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO



entrega sería de 3 a 4 semanas, sin establecer en ella que tiempo cubre el servicio, incluyendo lo siguiente:

- 3 memorias Mee Zero Footprint bio USB de 1 BG gratis

Por lo anterior, resultó que la empresa denominada **GRUPO ASESOR, DSTS, S. DE R.L. DE C.V.**, es una empresa especializada en el ramo, cuenta con la infraestructura técnica y operativa además de la práctica necesaria, se observó que la empresa en mención ofrece un *software* que esta diseñado para proteger información importante en un ambiente de redes, previene de virus o códigos maliciosos de un ataque consistente dentro de los sistemas del Instituto, además monitorea el estatus de las estaciones las veinticuatro horas del día, proporcionando que el administrador de redes un ahorro en tiempo en implementación y administración efectiva en la red, y no obstante ofrece las mejores condiciones económicas para este Organismo Electoral.

De conformidad con lo manifestado en párrafos precedentes y ante la imposibilidad de localizar otras empresas especialistas en el ramo y debido a urgencia, la complejidad del servicio y su especialización, se determinó procedente que fuera la Empresa **GRUPO ASESOR, DSTS, S. DE R.L. DE C.V.**, a la que se le adjudique y contrate de manera directa la adquisición e implementación del **SOFTWARE ANTIVIRUS HAURI**, en virtud de ser ésta la opción más factible.

#### DICTAMEN

Conforme a lo establecido por el artículo 31 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado y debido a la necesidad del Instituto de contar con el servicio requerido además de la especialización del mismo, no es posible realizar esta adquisición bajo el procedimiento de adjudicación mediante concurso por invitación a que alude el artículo 59 de dicha Normatividad.

Por lo anteriormente expuesto, en cumplimiento lo dispuesto por el artículo 31 y demás relativos y aplicables de la Normatividad de la materia, se adjudica directamente la contratación del servicio mencionado a favor de la Empresa **GRUPO ASESOR, DSTS, S. DE R.L. DE C.V.**



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO



H. PUEBLA DE Z. A 29 DE DICIEMBRE DE 2009

LIC. FRANCISCO RIVERA MORAN  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO